



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 029 -2023-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 29 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1868-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Carta N° 129-2023-FEMV del Especialista Legal del Área de Contratos, el Informe N° 1620-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Escrito S/N Expediente 2327021 de fecha 25/07/2023, presentado por la Sra. Teresa Jesus Pastor Cuarite, mediante el cual reitera el pedido por subsidio por luto y sepelio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN de fecha 09 de febrero de 2023, **SE RESUELVE: "ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones truncas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"**

Que, El subsidio por fallecimiento que contempla a su vez dos supuestos:

a.1. Subsidio por fallecimiento del servidor: se otorga en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Este orden implica – por ejemplo – que de contarse con cónyuge superviviente, esta excluya a los hijos del servidor y demás (padres, hermanos).

a.2. Subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: se otorga al servidor por el fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres.

b) Subsidio por gastos de sepelio que se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De ello se advierte que no podría darse un supuesto en que se reconozca el subsidio por gastos de sepelio a más de una persona; siendo que, únicamente corresponderá reconocer el subsidio por gastos de sepelio a aquella que demuestre haber corrido con los gastos pertinentes.

Que, ante el fallecimiento del servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 o el fallecimiento de sus familiares directos, corresponderá que la entidad le otorgue el subsidio por fallecimiento respectivo. Así, corresponderá el pago del subsidio por gastos de sepelio a la persona que demuestre haber corrido con los gastos del servicio funerario completo correspondiente.

Que, con fecha 02 de enero de 2020, entro en vigencia el Decreto Supremo N° 420-2019-EF que Dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos





humanos del Sector Público, el cual respecto al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio establece lo siguiente:

“4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”.

Que, mediante Escrito S/N Expediente 2327021 de fecha 25 de julio de 2023, presentado por la Sra. Teresa Jesus Pastor Cuarite, se reiteró el pedido por subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su esposo Angel Ricardo Jimenez Guevara, ex servidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, a través del Informe N° 1620-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 02 de agosto de 2023, se comunica que se debe dar trámite del reconocimiento de pago de subsidio por luto y sepelio que viene solicitando la recurrente.

Que, con Carta N° 129-2023-FEMV del Especialista Legal del Área de Contratos, concluye que corresponde reconocer el subsidio por fallecimiento de servidor a favor de la solicitante, por el monto de S/. 1,500.00 soles, teniendo como base de cálculo el D.S. N° 420-2019-EF. Asimismo, se deniega el subsidio por gastos de sepelio, siendo que la solicitante, no ha corrido con los gastos de sepelio o servicio funerario.

Que, a través del Informe N° 1868-2023.SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para el pago de subsidio por el monto de S/. 1,500.00 según D.S. N° 420-2019-EF a favor de la Sra. Teresa Jesus Pastor Cuarite, según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 08 Impuestos Municipales
Meta Presupuestal	: 067 – Gestión Administrativa
Monto	: S/ 1,500.00

Que, según CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nota N° 0000001681, se emite la Certificación Presupuestal, para efectos de continuar con el trámite respectivo, para el pago de subsidio por fallecimiento de servidor a favor de la Sra. Teresa Jesus Pastor Cuarite.

Que, tomando en cuenta las opiniones vertidas por las diferentes oficinas, primeramente verificando que la Sra. Teresa Jesus Pastor Cuarite, es la esposa del fenecido Angel Ricardo Jimenez Guevara, ex empleado de carrera, plaza 232, cargo Asistente Administrativo II – Nivel SPE, Unidad Operativa “Servicio, Maquinaria y Equipo” de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276. **ES PROCEDENTE**, reconocer y otorgar el monto de S/ 1,500.00 por subsidio de fallecimiento de servidor.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN; y, de



conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276 y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR a la señora Teresa Jesus Pastor Cuarite, por concepto de Subsidio por Fallecimiento del Servidor, la suma de S/. 1,500.00 soles (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y afecto:

Fuente Financiamiento	: 5 Recursos Determinados.
Rubro	: 08 Impuestos Municipales.
Meta Presupuestal	: 067 – Gestión Administrativa.
Clasificador	: 2.2. 2 1. 3 1. Gastos por Sepelio y Luto del Personal.
Monto	: S/ 1,500.00 soles.

SEGUNDO, NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

